



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 990.-

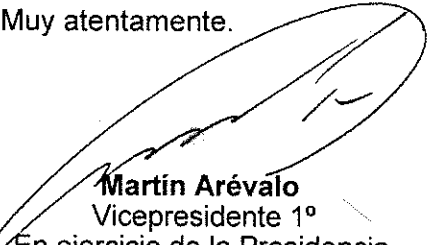
Asunción, 17 de julio de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 713, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC) SOBRE ALIMENTACIÓN ESCOLAR**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 11 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario


Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Eduardo Petta San Martín**
Ministerio de Educación y Ciencias

S-198682



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 713.-

**QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC)
SOBRE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), sobre los siguientes puntos:

1. En el marco de la Ley 5.210/2014 "DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO", de los Departamentos de Cordillera, Concepción, Paraguarí, Central y Capital; adjuntando documentos respaldatorios de los años 2016, 2017, 2018 hasta mayo del 2019:

- a) Cantidad de escuelas y alumnos matriculados en Capital.
- b) Cantidad de escuelas y alumnos que reciben alimento escolar provisto (almuerzo, merienda escolar y colación, si corresponde) en Capital, período de tiempo en que reciben el servicio, aclarando a qué ciclo escolar corresponde (Educación inicial, primer y segundo ciclo de la Educación Escolar Básica, tercer ciclo de la EBB y la Educación Media, Educación Técnica y Profesional).
- c) Cuantificar qué cantidad de alumnos del total de los matriculados reciben el alimento escolar provisto (Almuerzo y merienda escolar y colación si corresponde) y en caso de que no se llegue al 100 %, ¿cuál es la brecha que aún hay que cubrir?
- d) Cantidad de escuelas y alumnos matriculados discriminado por municipios en los Departamentos de Cordillera, Concepción, Central y Paraguarí.
- e) Cantidad de escuelas y alumnos que reciben alimento escolar provisto (almuerzo y merienda escolar), discriminado por municipios en los Departamentos de Cordillera, Concepción, Central y Paraguarí, y período de tiempo en que reciben el servicio.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 713.-

- f) Menú estándar utilizado en capital como en los departamentos citados tanto de merienda, almuerzo escolar y colación si la tuvieran, aclarando qué elementos fueron utilizados para el diseño, si se tuvo en cuenta el estado nutricional de los escolares, así como la producción agrícola ganadera de cada departamento.
- g) Aclarar si existe algún análisis y aprobación final del menú y productos utilizados para su elaboración tanto en el almuerzo, merienda escolar y colación si la tuvieran en las licitaciones de capital, así como departamentales y municipales, además de los criterios que se utilizan para realizarlos.
- h) Mecanismos de seguimiento y control implementados para garantizar la provisión eficiente, equitativa y asegurar un uso adecuado de los recursos utilizados en almuerzo, merienda y colación, tanto en capital como en dichos departamentos.
- i) Lista de empresas proveedoras del servicio de alimentación escolar provisto en Capital, discriminado por tipo de servicios ofrecidos.
- j) Montos adjudicados a las empresas prestadoras del servicio de alimentación escolar provisto en Capital (Almuerzo, merienda y colación).
- k) Sistema de adjudicación a empresas proveedoras de servicio de alimentación escolar de Capital, y fuentes de financiamiento.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 713.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

